



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0552- 2024 –MPO-LL

Otuzco, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro

VISTO:

Informe N° 080-2024-ATM/MPO/RJCS de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 229-2024/SGAS/MPO/JBLR de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 0619-2024-GSM-MPO/AEPG de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, eleva solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobación de los Cuatro (04) Planes de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados priorizados del Distrito de Otuzco, con la finalidad de dar cumplimiento al Compromiso 4-PI 2024, indicador 2; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley N° 30305, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, según el contenido del artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 donde indica las funciones que ejercen las municipalidades en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, expresamente en el numeral 4.- de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales indica: “4.1 Administrar y reglamentar, directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté con capacidad para hacerlo. 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y de control de sanidad animal. 4.3 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4 Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5 Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en su artículo 10° de las funciones de los gobiernos locales, en su numeral 10.2 señala en el ámbito rural. “Corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la municipalidad provincial en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento (...);

Que, mediante Informe N° 080-2024-ATM/MPO/RJCS de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal – Ing. Richard Jenry Castañeda Santiago, indica que en vista al Expediente N° 3660-2024 del Ing. Anyelly Carmen Peñaranda Quito, hace llegar los PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS



SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE OTUZCO, como son: Walter Acevedo, José Gálvez, Samne y Pango Centro; en el marco del Cumplimiento del Compromiso 4-PI 2024, SEGUNDO INDICADOR: Número de sistemas de agua potable en buen estado después del mantenimiento preventivo y correctivo del distrito de Otuzco; asimismo, solicita la emisión de acto resolutivo a efecto de aprobar LOS PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE OTUZCO; detallado de la siguiente manera:

UBIGEO	CENTRO POBLADO	PRESUPUESTO
1306010029	WALTER ACEVEDO	S/ 26,157.40
1306010043	JOSE GALVEZ	S/ 18,350.53
1306010054	SAMNE	S/ 17,340.96
1306010011	PANGO CENTRO	S/ 18,002.04
TOTAL		S/ 79,850.93

Que, mediante Informe N° 229-2024/SGAS/MPO/IBLR de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Subgerente de Gestión de Agua y Saneamiento, remite al Gerente de Servicios Municipales, solicitando disponibilidad presupuestal y aprobación de los cuatro (04) Planes de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados priorizados del Distrito de Otuzco;

Que, mediante Informe N° 0619-2024-GSM-MPO/AEPG de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, remite a la Gerente Municipal, eleva solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobación de los Planes de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados priorizados del Distrito de Otuzco, con la finalidad de dar cumplimiento al Compromiso 4-PI 2024, indicador 2;

Que, mediante Proveedor S/N de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, corre traslado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la emisión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 289-2024-MPO-GPP de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerente Municipal, indicando que luego de realizar la revisión y análisis respectivo, **EXISTE UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE S/ 79,850.93 (setenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 93/100 soles) para los cuatro (04) Planes de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados priorizados del Distrito de Otuzco; precisese que, la disponibilidad alcanza para cuatro caseríos, que a continuación se detalla:**

UBIGEO	CENTRO POBLADO	PRESUPUESTO
1306010029	WALTER ACEVEDO	S/ 26,157.40
1306010043	JOSE GALVEZ	S/ 18,350.53
1306010054	SAMNE	S/ 17,340.96
1306010011	PANGO CENTRO	S/ 18,002.04
TOTAL		S/ 79,850.93

Por otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO JOSE GALVEZ DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con el presupuesto de S/ 18,350.53 (dieciocho mil trescientos cincuenta con 53/100 soles), con el fin de dar el cumplimiento del Compromiso 4: “Mejora de la prestación de los servicios de saneamiento rural” del Programa de Incentivos 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones administrativas correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Gerencia de Servicios Municipales, a la Subgerencia de Gestión de Agua y Saneamiento y al Responsable del Área Técnica Municipal, y a las unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL